

	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 1 de 41

PROYECTO: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo alcance consiste en la Financiación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación, Mantenimiento y Reversión Del Corredor Mulaló - Loboguerrero.

CONTRATO: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 001 DE 2015.

INTERVENTORÍA: Consorcio Interconcesiones 4G

CLIENTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – (ANI).

Santiago de Cali, Marzo 12 de 2024



 Concesionaria Nueva Vía al Mar	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 2 de 41

Tabla de Contenido

1	OBJETIVO	5
2	ALCANCE	5
3	IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD	6
3.1	Naturaleza Jurídica	6
3.2	Objeto Social	6
3.3	Objetivos	6
3.4	Misión	7
3.5	Visión	7
3.6	Valores Corporativos.....	7
3.7	Alcance físico del Proyecto	8
4	POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	9
4.1	Obligatoriedad del presente Código	9
4.2	Sanciones por incumplimiento del Código de Gobierno Corporativo	9
5	COMPOSICIÓN ACCIONARIA	9
6	ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	10
6.1	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	10
6.1.1	Composición.....	10
6.1.2	Reuniones	10
6.1.3	Convocatorias	11
6.1.4	Quórum	12
6.1.5	Comisiones	12
6.1.6	Decisiones.....	13
6.1.7	Funciones Asamblea General.....	13
6.1.8	Reglamento interno de la Asamblea	14
6.1.9	Derecho de Inspección y acceso a la información	14
6.2	JUNTA DIRECTIVA	15
6.2.1	Composición y Elección.....	15
6.2.2	Remuneración.....	15



6.2.3. Reuniones	16
6.2.4. Convocatoria	16
6.2.5. Decisiones.....	17
6.2.6. Funciones.....	17
6.2.7. Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno.....	19
6.2.8. Evaluación.....	19
6.2.9. Comités de la Junta Directiva.....	20
6.2.9.1. Comité de supervisión de Control Interno.....	20
A. Composición y elección.....	21
B. Funciones.....	21
C. Reuniones	23
6.2.10. Comité de Compensación	23
6.2.11. Reglamento interno de Junta Directiva	23
6.3. GERENTE	23
6.3.1. Elección.....	23
6.3.2. Funciones.....	24
6.3.3. Informe y Evaluación del Representante Legal y de la Junta Directiva.....	25
7. MECANISMOS DE CONTROL	26
7.1. CONTROL INTERNO	26
7.2. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	27
7.2.1. Coordinación de Gobierno, riesgo y cumplimiento.....	27
7.2.2. Comité de Supervisión de Control Interno.....	28
7.2.3. Oficial de Cumplimiento	28
7.2.3.1. Elección	28
7.2.3.2. Funciones	28
7.3. CONTROL EXTERNO.....	28
7.3.1. Auditoría Externa.....	28
7.3.2. ANI.....	28
7.3.3. Revisoría Fiscal.....	29



7.3.3.1.	Funciones	29
7.3.3.2.	Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones	30
7.3.4.	Auditoría Independiente	30
8.	DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS	30
9.	GRUPOS DE INTERÉS.....	33
10.	MECANISMOS DE INFORMACIÓN	35
10.1.	Informes de Gestión y Sostenibilidad.....	35
10.2.	Información Financiera.....	35
10.3.	Dictamen del Revisor Fiscal.....	35
10.4.	Informe de Grupo Empresarial	35
10.5.	Remisión de Información a la ANI	36
10.6.	Divulgación de información.....	36
11.	NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA	36
11.1.	Código de Ética y Conducta	36
11.2.	Conflictos de Interés.....	36
12.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	38
13.	MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CODIGO	38
14.	GESTION Y ADMINISTRACION DE RIESGOS	38
14.1.	Riesgo Operacional.....	38
14.2.	Riesgo Legal	39
14.3.	Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y actos de corrupción.....	39
15.	DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS.....	39
16.	CONTROL DE VERSIONES DEL DOCUMENTO	40
17.	CAMBIOS O MODIFICACIONES EN ESTA VERSIÓN	40
18.	REVISIÒN Y APROBACIÒN.....	41



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 5 de 41

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.

La Junta Directiva, en desarrollo de la facultad estatutaria de dirigir y trazar las políticas generales de buen gobierno corporativo de la sociedad CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.-COVIMAR (en adelante la “Compañía” o “Covimar”), sociedad suscriptora del contrato de asociación bajo el esquema APP del contrato de concesión adjudicado en el marco del proceso de licitación No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 (en adelante, el “Contrato de Concesión”) por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante, la “ANI”), ha compilado y sistematizado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno, para efectos de lo cual expide el siguiente Código de Buen Gobierno Corporativo (el “Código”), con miras a regular en debida forma el funcionamiento interno de la Compañía, así como de cada uno de sus órganos.

Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Compañía a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta, así como disponible en el portal corporativo de Internet de la Compañía, desde donde se suministrará igualmente la información relacionada de conformidad con la cláusula 4.2.(aa) del Contrato de Concesión.

1 OBJETIVO

El objetivo del presente código es compilar y estructurar prácticas de buen gobierno para COVIMAR, que permitan generar entornos de transparencia y confianza sobre las operaciones que realiza.

COVIMAR entiende por prácticas de Buen Gobierno Corporativo, los compromisos y medidas adoptadas por la Compañía, respecto de su gobierno, su conducta y su información, para que las actuaciones de los accionistas, administradores y colaboradores, estén orientadas a garantizar la integridad ética empresarial, el adecuado manejo de sus asuntos, el respeto de sus accionistas, el cumplimiento de los compromisos con sus grupos de interés y de la normatividad aplicable y el conocimiento de su gestión.

2 ALCANCE

El presente código está dirigido y será aplicable a los accionistas, administradores y colaboradores de COVIMAR.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 6 de 41

3 IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

3.1 Naturaleza Jurídica

La Concesionaria Nueva vía al Mar S.A.S., que puede utilizar la sigla COVIMAR, es una sociedad por acciones simplificada, filial de Corficolombiana, con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida mediante documento privado del 9 de enero de 2015, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá y trasladada posteriormente a la Cámara de Comercio de Cali.

3.2 Objeto Social

En atención a la naturaleza de la Compañía, esta podrá desarrollar las siguientes actividades: (i) la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de Asociación bajo el esquema de APP, adjudicado con ocasión de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 abierta por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión del proyecto Mulaló - Loboguerrero, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión. (...); (ii) adicionalmente podrá realizar cualquier actividad conexas con la anterior. El objeto de la sociedad contempla la ejecución de las obligaciones a cargo del concesionario, indicadas en el contrato de concesión, tal como se establece a continuación: A) la concesión incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de (i) las obligaciones señaladas en la sección 4.2. de la parte general del contrato de concesión que deberán ejecutarse durante la fase de preconstrucción, (ii) las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte del Contrato de Concesión; (iii) las obras de mantenimiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte de ese Contrato de Concesión; (iv) las obligaciones de operación conforme a las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte del Contrato de Concesión; y v) las demás obligaciones previstas en el contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las obligaciones ambientales y de gestión social, así como la gestión y adquisición predial (...).

3.3 Objetivos

Desarrollar un eje viario en el Departamento del Valle del Cauca, que contribuya en la reducción de la brecha en infraestructura, consolidación de la red vial nacional y la conectividad continua y eficiente entre los centros de producción y de consumo, con las principales zonas portuarias y de frontera del país.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 7 de 41

3.4 Misión

Conectar con una vía primaria de altas especificaciones, las zonas industriales del Valle del Cauca con los puertos de Buenaventura en el Pacífico Colombiano, y a su vez canalizar el tráfico pesado del sur del país que se dirige a dichos puertos con una reducción del recorrido de 52 kilómetros, comparado con la situación actual del recorrido Cali-Mediacañoa-Loboguerrero, mejorando la competitividad y conectividad de la infraestructura vial del país.

3.5 Visión

Construir uno de los mejores corredores viales del país, cumpliendo con las especificaciones técnicas, sociales, ambientales y legales establecidas en el Contrato de Concesión y sus apéndices técnicos.

3.6 Valores Corporativos

- **Integridad:** Somos coherentes con nuestra razón de ser, actuamos con rectitud, honestidad, responsabilidad y total transparencia y la exigimos a todos nuestros colaboradores.
- **Respeto:** Valoramos la dignidad del ser humano y reconocemos los derechos de todos nuestros grupos de interés.
- **Excelencia:** Trabajamos con esmero por lograr un conjunto de prácticas sobresalientes y resultados basados en liderazgo, perseverancia, gestión, mejora continua, innovación y responsabilidad social.
- **Transparencia:** Reconocemos la importancia y el valor del suministro de información clara, íntegra, correcta y oportuna para el adecuado conocimiento de nuestra situación financiera y no financiera, como sustento fundamental de la relación con nuestros accionistas, inversionistas, grupos de interés y/o terceros.
- **Sostenibilidad:** Estamos comprometidos con la creación de valor económico, social y ambiental en los sectores en los que invertimos, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y bienestar social.
- **Innovación:** Estamos en permanente disposición para incorporar de nuevas ideas, procedimientos, servicios de la organización con el fin de mejorar nuestros procesos corporativos.
- **Trabajo en equipo:** Compartimos conocimientos y experiencias, aportando lo mejor de cada uno y asumiendo responsabilidades para la consecución de un objetivo común. Promovemos el enriquecimiento mutuo, en el cual se valoran y se respetan todas las opiniones e ideas y donde el trabajo de cada uno es trabajo de todos.
- **Liderazgo:** Reunimos el conjunto de nuestras habilidades para conducir nuestra organización, proponiendo ideas innovadoras, y motivando a cada colaborador a sacar lo mejor de sí.



3.7 Alcance físico del Proyecto

La vía del Proyecto Mulaló – Loboguerrero tiene una longitud total estimada origen-destino de 31.82 kilómetros desde Mulaló hasta Loboguerrero y en su recorrido atraviesa el Departamento del Valle del Cauca. La siguiente figura muestra la localización general del proyecto:



El Proyecto se encuentra dividido en las siguientes Unidades Funcionales:

UF	Sector	Origen (nombre abscisa)	Destino (nombre abscisa)	Longitud aproximada origen destino (km)	Intervención prevista	Observación
1	Mulaló – Loboguerrero	Mulaló Intersección Panorama PRO+000	Inicio Túnel 4 Cresta de Gallo PR6+660	6,600	Construcción calzada sencilla bidireccional	
2	Mulaló – Loboguerrero	Inicio Túnel 4 Cresta de Gallo PR6+660	Inicio doble calzada en Pavales PR 12+500	5,840	Construcción calzada sencilla bidireccional	
3	Mulaló – Loboguerrero	Inicio doble calzada en Pavales PR 12+500	Final doble calzada en Pavales PR16+600	4,100	Construcción doble calzada con vías de servicio	



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 9 de 41

4	Mulaló - Loboguerrero	Final doble calzada en Pavas PR16 +600	Inicio túnel 9 Túnel de Loboguerrero PR 23+730	7,130	Construcción calzada sencilla bidireccional	
5	Mulaló - Loboguerrero	Inicio túnel 9 Túnel de Loboguerrero PR 23+730	Loboguerrero Intersección Ruta 1901 PR31 + 820	8,090	Construcción calzada sencilla bidireccional	Enlaza en el PR59+275 con la Ruta 1901 y finaliza inmediatamente antes de la intersección con la Ruta 40

4 POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

4.1 Obligatoriedad del presente Código

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los colaboradores, accionistas y administradores de la Compañía.

4.2 Sanciones por incumplimiento del Código de Gobierno Corporativo

El incumplimiento de las observaciones formuladas generará las sanciones particulares previstas en el código de ética, así como las siguientes sanciones:

1. Las previstas por la ley por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades de los administradores.
2. Se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como las demás de ley, si el incumplimiento de lo previsto en el presente manual se da por parte de un empleado de la sociedad.

5 COMPOSICIÓN ACCIONARIA

La Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S. es una sociedad de capitales de naturaleza comercial. El régimen de responsabilidad de los accionistas será el previsto en la Ley 1258 de 2008, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1682 de 2013.

Actualmente, la participación en el capital de la Sociedad es:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
PRODEVIMAR S.A.S.	75%
EPIANDES S.A.S.	25%



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 10 de 41

6 ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

6.1 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

6.1.1 Composición

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social y está integrada por los accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y demás requisitos señalados en los estatutos de la compañía.

6.1.2 Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de COVIMAR, pueden ser de dos (2) clases: ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los estatutos sociales y en la ley. A las mismas se cita mediante el envío de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico registrada de los Accionistas.

- Reunión ordinaria: se celebra por lo menos una (1) vez al año dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social.
- Reuniones extraordinarias: se podrán realizar en cualquier tiempo y en cualquier lugar, aunque no esté presente el quórum universal, y deliberará y decidirá con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas.

Así mismo, la Asamblea General de Accionistas podrá tener otro tipo de reuniones, entre ellas:

- Reuniones Universales: Se presentan cuando estando reunidos todos los socios deciden constituirse en asamblea general. En este entendido la Asamblea se podrá reunir válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los asociados.
- Reuniones No Presenciales o Mixtas: El desarrollo y dinámica de las reuniones no presenciales o mixtas será harán en los mismos términos que una reunión presencial, en lo que les aplique. Las reuniones que se efectúen bajo la modalidad no presencial, se desarrollarán por los medios de comunicación que permitan la simultaneidad en las comunicaciones, tales como Teams, Skype, FaceTime, Whatsapp, videoconferencia, teleconferencia, etc.
- Reuniones por voto escrito: Serán válidas las decisiones de la Asamblea cuando por escrito, todos los socios expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de las acciones en circulación. Si los socios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. Una vez recibidos la totalidad de los votos, el representante legal informará a los socios el



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 11 de 41

sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto. El sentido de los votos quedará asentado en un acta con las respectivas decisiones impartidas, los votos obrarán como anexos del acta y formarán parte integral de la misma.

- Reuniones por Derecho Propio: Si la Asamblea no es convocada dentro de los primeros tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10 a.m. en las oficinas de la administración del domicilio principal o fuera de este, y podrá deliberar y decidir válidamente con uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. Siempre que proceda la celebración de la reunión por derecho propio, surge para los asociados la posibilidad de ejercer el derecho de inspección, en las condiciones consagradas por la ley.
- Reuniones de Segunda Convocatoria: Si en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria no hubiese quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá, con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que se encuentren representadas. La reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio principal de la sociedad, ya sea en las oficinas administrativas o en otro sitio que se indique expresamente en la correspondiente convocatoria. Se exceptúan de esta regla las reuniones universales y las no presenciales o mixtas.

Los accionistas inscritos en el libro respectivo podrán participar personalmente en las reuniones de la Asamblea General a la cual se convoquen o a través de sus representantes legales o apoderados, quienes deberán demostrar su condición de tales en la forma prevista en la ley y los estatutos. En el caso de los apoderados, el poder deberá ser otorgado por escrito, en el que se debe indicar como mínimo: El nombre e identificación del apoderado y del poderdante; la fecha de la asamblea para la cual se confiere; las facultades que se otorgan; y el nombre de la persona en que podrá sustituirse el poder, si fuere del caso, y demás requisitos que se indiquen en los estatutos sociales.

La Asamblea General de Accionistas es presidida por el Gerente de la sociedad o por la persona designada por los Accionistas que asistan a la respectiva reunión, y la secretaría será realizada por la persona designada por los Accionistas que asistan a la respectiva reunión.

6.1.3 Convocatorias

Las Asambleas para reuniones ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente de la Sociedad. El Revisor fiscal podrá convocar a reuniones extraordinarias.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 12 de 41

- Reunión Ordinaria: será convocada con cinco (5) días hábiles de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a la dirección (física o electrónica) de los accionistas registrada en la Sociedad. En la convocatoria se indicará la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.
- Reunión Extraordinaria: será convocada por lo menos dos (2) días hábiles de antelación, en la misma forma que las reuniones ordinarias y deberá incluir la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

En caso de que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas en forma extraordinaria con el objeto de discutir la posible fusión, transformación, escisión, la convocatoria deberá hacerse con cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, y en ella se indicará expresamente la posibilidad de ejercer el derecho de retiro en concordancia con la ley.

6.1.4 Quórum

Constituye quórum deliberatorio en las sesiones ordinarias o extraordinarias, de primera convocatoria, un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto.

Todas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con el voto favorable de un número plural de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones presentes en la reunión.

En caso de que la sociedad estuviere conformada por un solo accionista, las determinaciones que le correspondan a la Asamblea serán adoptadas por éste y dejará constancia de tales determinaciones en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

6.1.5 Comisiones

Para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas, se podrá contar con las siguientes comisiones:

- Comisión de Revisión y Aprobación del Acta: Encargada de revisar el contenido del acta de la Asamblea General de Accionistas preparada por el Secretario, y de firmarla en nombre de todos los presentes en caso de encontrarla ajustada a la realidad de los acontecimientos sucedidos.
- Comisión de Elecciones y Escrutinios: Encargada de vigilar el proceso de votación o de realizar el conteo de los votos en el momento de las elecciones de Junta Directiva y Revisor Fiscal y de cualquier otra votación que lo requiera, cuando la misma no se haga por aclamación. Esta comisión está conformada por el Presidente y el Secretario de la reunión.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 13 de 41

6.1.6 Decisiones

Todas las reuniones, decretos, acuerdos, resoluciones, decisiones elecciones, deliberaciones y demás actos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas que firmarán la persona que presidió la sesión y el Secretario. Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea o de las personas designadas por ella, caso en el cual estas también firmarán las actas respectivas. De las reuniones no presenciales virtuales o mixtas también se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente, el representante legal y el secretario de la sociedad, quienes podrán coincidir, una vez aprobadas por la Asamblea o de las personas designadas por ella. De las decisiones por correspondencia se dejará constancia en el libro de actas mediante la inclusión de la determinación, indicando cuántos votos tuvo a favor y cuántos en contra y se firmará por el Gerente y el Secretario.

6.1.7 Funciones Asamblea General

1. Velar por el correcto funcionamiento de todos los órganos sociales y adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad;
2. Elegir y remover libremente en cualquier momento a los miembros de la Junta Directiva, sus respectivos suplentes, al Revisor Fiscal y a su suplente, y fijar la forma y cuantía de su remuneración;
3. Darse su propio reglamento;
4. Aprobar las reformas estatutarias de cualquier clase y resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad y ordenar liquidación de la misma, designar al liquidador y aprobar sus cuentas;
5. Resolver sobre la transformación de la sociedad en otro tipo o especie de sociedad, su fusión con otra u otras sociedades, la incorporación en ella de otra u otras sociedades y la escisión, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley colombiana.
6. Aprobar el aumento del capital autorizado;
7. Decretar la enajenación o gravamen parcial o total de los bienes de la sociedad, autorizando para ello al Gerente;
8. Aprobar o improbar las cuentas, el balance, el estado de resultados y los demás estados financieros de fin de ejercicio, así como todas las cuentas que deban rendir los administradores en cualquier tiempo;
9. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no prevista en la ley o en estos estatutos;
10. Fijar el monto del dividendo, y la forma y plazo en que se pagarán;
11. Decretar la compra de sus propias acciones, con sujeción a la ley y a estos estatutos;
12. Autorizar la emisión de bonos;
13. Ejercer las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal;
14. Autorizar que la sociedad se constituya en garante de obligaciones distintas de las suyas propias;



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 14 de 41

15. Autorizar a la Junta Directiva, la realización de donaciones y/o erogaciones en favor de terceros.
16. Establecer los parámetros para efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros, conforme las políticas corporativas, en asuntos anticorrupción;
17. Las demás que señalen la ley y estos estatutos.

6.1.8 Reglamento interno de la Asamblea

La Asamblea General de Accionistas aprobó su reglamento interno, que incluye medidas sobre la convocatoria y funcionamiento de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, el cual se mantendrá publicado en la página web de la Concesionaria, y complementará las disposiciones de este Código.

6.1.9 Derecho de Inspección y acceso a la información

El derecho de inspección es una prerrogativa individual inherente a la calidad de asociado y uno de los pilares fundamentales del gobierno corporativo. Consiste en la facultad que les asiste a los asociados de examinar, directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y papeles de la sociedad, con el fin de enterarse de la situación administrativa, financiera, contable y jurídica de la sociedad en la cual realizaron sus aportes, previo a que se surta la sesión ordinaria de Asamblea General de Accionistas. Este derecho, de manera correlativa, implica la obligación de los administradores de entregar la referida información, en los términos y condiciones que exigen tanto las normas contables, como las normas propias del ordenamiento societario, y los estatutos sociales de cada sociedad.

El derecho de inspección será ejercido en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio principal de la sociedad, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la Asamblea en que se examinen los balances de fin de ejercicio. Los administradores podrán disponer que se ejerza mediante el uso de repositorios de información digital u otros instrumentos tecnológicos que salvaguarden la reserva de la información.

Todos los accionistas de la Sociedad, sin importar el tamaño de su participación, contarán con igualdad de posibilidades de ser atendidos e informados, entre otros asuntos, de aquellos temas incluidos en el Aviso de Convocatoria de la Asamblea. En tal virtud, en adición a la posibilidad del ejercicio del derecho de inspección en las oficinas de la Sociedad y en caso de considerarlo conveniente para lograr una mayor difusión de información para la toma de decisiones, de manera previa a la Asamblea, la Sociedad podrá hacer uso de su página web o de cualquier otro medio electrónico de comunicación para poner a disposición de sus accionistas los Avisos de Convocatoria y los documentos necesarios para el ejercicio del derecho de inspección, así como cualquier otro documento a ser presentado a consideración de la Asamblea, cuando los mismos estuvieren disponibles con antelación a la reunión respectiva.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 15 de 41

En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

6.2 JUNTA DIRECTIVA

6.2.1. Composición y Elección

La Junta Directiva se compone de cinco (5) directores principales. No habrá suplencia. Los directores son elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser o no accionistas de la sociedad y pueden ser reelegibles indefinidamente, y permanecerán en sus puestos hasta que los sucesores de ellos sean elegidos.

Los accionistas se obligan a conformar una única plancha para la elección de la Junta Directiva, conforme a los requisitos del Contrato de Concesión.

Uno de los miembros de la junta directiva debe ser independiente. De acuerdo con el Contrato de Concesión, la calidad de independiente de los miembros se predica de las personas que no son empleados, directivos, ni contratistas de la Compañía, de sus accionistas o de alguno de sus beneficiarios reales.

En todo caso, en la elección de los miembros de la Junta Directiva en general, se deberá tener en cuenta la solvencia moral, formación académica y la experiencia profesional de los candidatos.

Una vez elegidos, y aceptada su designación, los miembros de la Junta Directiva recibirán de la administración de la Sociedad la información y capacitación necesaria para obtener un conocimiento específico de la Sociedad, su estructura organizacional, planes estratégicos, asuntos de industria y, en general, la documentación requerida para el correcto desempeño de su cargo.

6.2.2. Remuneración

La Asamblea General señalará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades, así como con las condiciones y calidades de los mismos.

El valor de los honorarios se cancelará, previa verificación de la asistencia a las reuniones correspondientes, la cual deberá constar en el Acta respectiva.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 16 de 41

6.2.3. Reuniones

La Junta Directiva tendrá tres (3) clases de reuniones: Ordinarias, Extraordinarias y ocasionales.

- Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al mes, las fechas y convocatorias de estas reuniones serán decididas por la Junta Directiva.
- Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando circunstancias especiales lo ameriten, por parte del Gerente, el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros principales.
- Las reuniones ocasionales se celebrarán cuando se encuentren reunidos la totalidad de los miembros principales de la Junta Directiva, sin previa convocatoria, en cualquier tiempo y en cualquier lugar.

La Junta Directiva también puede deliberar y decidir válidamente a través de reuniones no presenciales y mixtas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020 (entre otras disposiciones) si se utilizan medios de comunicación que permitan la simultaneidad en las comunicaciones, tales como Skype, FaceTime, WhatsApp, videoconferencia, teleconferencia, etc.

A las deliberaciones de la Junta Directiva asistirá el representante legal de la Sociedad y quien este considere pertinente, asimismo, podrá asistir el Revisor Fiscal cuando fuere citado a ellas, pero ninguno de ellos tendrá voto, ni devengará remuneración especial por su asistencia. Igualmente, podrán asistir otras personas que la Junta Directiva disponga o las que la administración invite para la presentación de temas específicos.

Las reuniones de la Junta Directiva son presididas por la persona designada como Presidente de la Junta para tal efecto por la misma Junta. En las ausencias (absolutas, temporales o accidentales) del Presidente de la Junta Directiva, ésta en el seno de su reunión, elegirá cuál de los miembros presentes fungirá como tal. El Gerente tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva, a menos que forme parte de ella como miembro principal en ejercicio del cargo. Actuará como Secretario quien la Junta Directiva designe.

Para la celebración de las Juntas Directivas o comités no presenciales o mixtas, se utilizará la herramienta corporativa: Microsoft Teams, o cualquier otra que disponga la Junta Directiva que cuente con los requerimientos de seguridad necesarios.

6.2.4. Convocatoria

- Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Secretario o Representante Legal con al menos cinco (5) días hábiles de antelación. Dicha convocatoria, se podrá realizar por medios electrónicos o por vía telefónica a las direcciones de correo y/o teléfonos



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 17 de 41

registrados por cada uno de los directores en la Sociedad. En la convocatoria se incluirá el temario de la reunión previamente determinado, sin perjuicio del derecho de los Directores y del representante legal de la Sociedad para la proposición de nuevos temas durante la misma.

- Las reuniones extraordinarias podrán efectuarse por cualquier medio, incluso el mismo día de la reunión por parte del Gerente, el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros principales. Además, será indispensable incluir en la convocatoria el orden del día de la reunión.
- Las reuniones ocasionales no requieren convocatoria previa.

6.2.5. Decisiones

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Cada uno de los directores principales en ejercicio tendrá voto.

Las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas firmadas por la persona que haya presidido la reunión y por el secretario. De las reuniones no presenciales también se levantarán actas que serán suscritas por el Gerente y el Secretario de la sociedad, una vez aprobadas por la Junta o por las personas designadas por ella.

6.2.6. Funciones

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Elegir y remover libremente al Gerente o con su suplente y señalarles su remuneración;
2. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o al Gerente;
3. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.
4. Darse su propio reglamento;
5. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
6. Asesorar a la Gerencia en todos los asuntos concernientes a los negocios comerciales en que la propia Junta crea que debe intervenir o en los casos en que la Gerencia solicite la colaboración de la Junta;
7. Examinar por sí o por comisiones de su seno los libros y cuentas de la sociedad, comprobar las existencias y examinar los dineros de la caja;
8. Dictar las instrucciones que considere necesarias para llevar la contabilidad de la sociedad, y aprobar los presupuestos anuales que le presente el Gerente;
9. Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar a los negociadores que representan a la sociedad;



10. Decidir qué acciones judiciales deben iniciarse o adelantarse y autorizar al Gerente para que nombre apoderados que representen a la sociedad tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV); o conocer sobre los nombramientos que haga directamente el Gerente, en casos urgentes y, si lo considera conveniente, ordenar que se revoque el correspondiente poder o se cambie el apoderado;
11. Autorizar que se sometan a arbitraje o que se transijan las diferencias de la sociedad con terceros, cuando su cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV);
12. Autorizar al Gerente para la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la cantidad equivalente al valor de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV);
13. Fijar el avalúo de los aportes en especie que se vayan a llevar a la sociedad para el pago de acciones suscritas;
14. Proponer reformas estatutarias a consideración de la Asamblea General de Accionistas;
15. Solicitar, recibir y evaluar los informes de la Junta Directiva, del Gerente y del Revisor Fiscal sobre su gestión y la situación de la sociedad;
16. Expedir el reglamento de colocación de acciones de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 de estos Estatutos;
17. Ordenar y/o tomar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa;
18. Presentar a la Asamblea General de Accionistas de manera conjunta con el Gerente, el balance de cada ejercicio junto con los anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio;
19. Aprobar o desaprobar el otorgamiento por parte de la sociedad de todo tipo de garantías o préstamos a favor de terceros o de accionistas);
20. Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Proyecto de Distribución de Utilidades;
21. Tomar todas las demás determinaciones necesarias para que la sociedad cumpla sus fines siempre que no estén atribuidas a otro órgano y ejercer todas las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con la ley;
22. Adoptar las directrices, tomar las decisiones e impartir las orientaciones necesarias para el manejo de los contratos que suscriba la Sociedad Concesionaria;
23. Decidir los términos de la financiación del Proyecto, autorizar la suscripción de los contratos necesarios para la obtención del cierre financiero y seleccionar a la Fiduciaria;
24. Establecer la estructura de riesgos y garantías del Contrato de Concesión y de los demás contratos del Proyecto y decidir sobre la contratación de cobertura de riesgos;
25. Autorizar al Gerente a realizar la suscripción, modificación y resolución del Contrato de Construcción y del Contrato de Operación y Mantenimiento, si a ello hubiere lugar;



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 19 de 41

26. Participar, a través de los delegados que la Junta Directiva elija, en los comités o comisiones, constituidos (i) por ley, estatutos o políticas corporativas, o (ii) por el mismo seno de la Junta Directiva, o (iii) por la Administración para su asesoría. La participación de los delegados, miembros de junta directiva, se hará por su calidad de miembros de junta directiva. La Asamblea de Accionistas fijará los honorarios de los delegados por su participación en los comités o comisiones.
27. Autorizar al representante legal a realizar donaciones y/o erogaciones a terceros, cuando lo requiera.
28. Las demás que le señale la Ley y el Contrato de Concesión.

La actuación de los miembros de Junta Directiva se cumplirá dentro de los principios generales de la buena fe, lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, y todas sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

6.2.7. Responsabilidades frente al Sistema de Control Interno

La Junta Directiva deberá cumplir las funciones que en relación con el Sistema de Control Interno le asigne la ley o las disposiciones expedidas por los entes de supervisión o autorregulación.

En todo caso, le compete a la Junta Directiva la definición y aprobación de las estrategias y políticas generales relacionadas con el sistema de control interno, propuestas por la Dirección de Gobierno, riesgo y cumplimiento de Proindesa y Corficolombiana, así como vigilar que las mismas se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

6.2.8. Evaluación

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar, en conjunto con el representante legal, a su consideración al corte de cada ejercicio contable.

La Junta Directiva podrá establecer otros mecanismos y metodología para evaluar, al menos una vez al año, su gestión y la de los Comités de Junta. En caso de establecerlo, los resultados de dicha evaluación serán presentados por el Gerente de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el informe de gestión.

Como parte de tales evaluaciones, se considerarán, entre otros aspectos, las relaciones o vínculos de sus miembros independientes con los accionistas controlantes o significativos de la



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 20 de 41

sociedad, con el fin de considerar si los mismos pudieran llegar a afectar su carácter de miembros independientes de la Junta Directiva de la Sociedad.

6.2.9. Comités de la Junta Directiva

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear comités de carácter permanente o temporal que funcionarán bajo su dirección y dependencia, los cuales podrán estar conformados por miembros de la Junta Directiva y/o por miembros externos. Los comités, a través de su Presidente rendirán informes periódicos a la Junta Directiva sobre el desarrollo de sus actividades.

Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva tomará en consideración, entre otros factores, los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros designados para hacer parte de estos, en relación con la materia objeto del Comité.

Los miembros de Junta Directiva podrán participar, a través de los directores delegados que así elija, en los comités o comisiones, constituidos: (i) por ley, estatutos o políticas corporativas, o (ii) por el mismo seno de la Junta Directiva, o (iii) por la Administración para su asesoría. La participación de los delegados, miembros de junta directiva, se hará por su calidad de miembros de junta directiva. La Asamblea de Accionistas fijará los honorarios de los delegados por su participación en los comités o comisiones.

Dentro de los comités, siempre se deberá contar con el Comité de Supervisión de Control Interno, que se regirá por sus estatutos.

6.2.9.1. Comité de supervisión de Control Interno

El Comité de supervisión de Control Interno es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, encargado de la vigilancia de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno, los procedimientos de control que se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras, administrativas y operacionales determinadas por COVIMAR. Las funciones del Comité se señalan en el Estatuto del Comité de supervisión de Control Interno.

Su responsabilidad primaria es supervisar, en nombre de la Junta Directiva, la integridad del reporte financiero, controles y procedimientos implementados por la alta dirección para proteger los intereses de los accionistas y otras partes interesadas.

El Comité de Supervisión de Control Interno no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni del Representante Legal sobre la supervisión y ejecución del sistema de Control Interno de Covimar.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 21 de 41

Las decisiones y actuaciones del Comité de Supervisión de Control Interno deberán quedar consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

El Comité será el soporte en la toma de decisiones atinentes a la definición de estrategias y políticas generales relacionadas con el mejoramiento del Sistema de Control Interno de COVIMAR. Este soporte se materializa en la evaluación y valoración de los procesos relacionados con los riesgos, gobierno y control de la organización, la supervisión a la presentación de la información financiera y la evaluación al proceso de Auditoría Interna.

A. Composición y elección

El Comité de Supervisión de Control Interno estará integrado por tres (3) miembros principales designados por la Junta Directiva. El Comité será designado para sesionar por periodos anuales, plazo dentro del cual velará por el cumplimiento de sus funciones. El comité designará un presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité. El presidente actuará como representante del Comité de Supervisión de Control Interno ante la Junta Directiva y, por lo tanto, tendrá la misión de presentar e informar a la misma sobre las recomendaciones y determinaciones tomadas al interior de éste.

Actuará como secretario del Comité, el Coordinador de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Citación a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Revisión y actualización de los compromisos adquiridos.
- Elaboración de las actas.

B. Funciones

Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, el Comité de Supervisión de Control Interno tendrá las siguientes funciones principales:

- Proponer para aprobación de la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- Presentar a la Junta Directiva las recomendaciones sobre las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno.
- Presentarle a la Junta Directiva o al órgano que haga sus veces, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del Sistema de Control Interno, incluyendo la gestión de riesgos.
- Evaluar la estructura del control interno de la Compañía de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 22 de 41

Compañía, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

- Informar a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- Proponer a la Junta Directiva programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta la violación de leyes, reglamentos o políticas internas, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno.
- Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales.
- El Comité presentará los informes que estime necesarios y aquellos que establezcan la Junta Directiva o los órganos de control.
- Verificar la implementación de un sistema específico que permita a la Asamblea General de Accionistas, en tiempo oportuno y de forma integral, enterarse de información relativa a eventos financieros extraordinarios de la Compañía, tales como: la necesidad de una nueva inversión, una pérdida repentina, indemnizaciones, gastos de litigios, la necesidad de una destinación de fondos o la necesidad de disponer de reservas legales o voluntarias.
- Realizar seguimiento al trabajo del Revisor Fiscal, tendiente a la emisión de la opinión acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros (incluyendo conocer, recibir, valorar y solicitar del Representante Legal y de la Revisoría Fiscal, información sobre las debilidades materiales encontradas en el reporte de información financiera).
- Revisar y evaluar los informes del Auditor y Revisor Fiscal, así como las medidas o respuestas dadas por el Representante Legal a los mismos.

El Comité de Supervisión de Control Interno no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni del Representante Legal sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno de COVIMAR.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 23 de 41

C. Reuniones

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Supervisión de Control Interno se reunirá ordinariamente, anualmente, en el lugar que el Comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y, extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, por alguno de sus integrantes, el presidente o por el Auditor. Estando presentes todos los miembros del Comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión del mismo, sin previa convocatoria.

6.2.10. Comité de Compensación

El Comité de Compensaciones de manera permanente, es un órgano de apoyo a la gestión, conformado por un miembro de Junta Directiva de la Sociedad designado por Proindesa para participar en dicho Comité y el Presidente de la Junta Directiva. Este comité tiene como objeto definir el incremento del salario del representante legal principal anualmente, conforme las directrices de la matriz de Covimar.

6.2.11. Reglamento interno de Junta Directiva

La Junta Directiva aprobó su reglamento interno, que incluye medidas sobre la convocatoria y funcionamiento de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, el cual se mantendrá publicado en la página web de la Concesionaria, y complementará las disposiciones de este Código.

6.3. GERENTE

La Compañía tiene un Gerente que ejerce la representación legal de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Compañía y en las disposiciones de la Junta Directiva.

El gerente de la Sociedad tiene un (1) Suplente, quien tendrá a su cargo las funciones propias de su cargo, y que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en todas sus funciones incluyendo la Representación Legal.

6.3.1. Elección

La elección del Representante Legal, su suplente y demás ejecutivos cuyo nombramiento corresponda a la Junta Directiva, serán nombrados con base en los siguientes criterios:

- a) Habilidades gerenciales del candidato;
- b) Conocimientos técnicos;
- c) Habilidades de negociación;



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 24 de 41

- d) Valores y virtudes humanas;
- e) Condiciones de remuneración.

6.3.2. Funciones

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la Sociedad en todos sus actos, judicial y extrajudicialmente como persona jurídica ante los accionistas y terceros y usar la firma social;
2. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y convocarlos a reuniones ordinarias y extraordinarias;
3. Nombrar y remover libremente los funcionarios o empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General o la Junta Directiva;
4. Tomar todas las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Compañía;
5. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite;
6. Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las funciones que estime convenientes, de aquellas de que el mismo goza. En casos urgentes designar tales apoderados y dar inmediata cuenta a la Junta Directiva;
7. Enajenar o gravar la totalidad de los bienes sociales, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas;
8. Arbitrar o transigir las diferencias de la sociedad con terceros;
9. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, con las limitaciones previstas. En ejercicio de esta facultad podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título, los bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar y recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios o de cualquier otra clase, firmar toda clase de títulos valores, girarlos, endosarlos, negociarlos, aceptarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos, descontarlos, etc.; obtener derechos de propiedad sobre marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase; comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar, ejercer o interponer acciones y recursos de cualquier género en todos los asuntos o negocios que tenga pendientes la sociedad representada ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., y en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales;



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 25 de 41

10. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe detallado de gestión sobre la marcha de los negocios y sobre las reformas que crea que sea necesario introducir en los métodos de trabajo o en estos estatutos;
11. Presentar con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas, los estados Financieros de propósito general, junto con sus notas con corte al 31 de diciembre al fin del ejercicio;
12. Preparar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto de la sociedad, así como los programas de inversión de la sociedad;
13. Efectuar donaciones y/o erogaciones a terceros. Se requerirá aprobación previa de la Junta Directiva en el evento en que el monto de las donaciones y/o erogaciones a favor de terceros, exceda el valor equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por tercero.
14. Las demás que le confieran la ley y los estatutos, así como las que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Todos los actos o contratos cuya cuantía exceda el valor de trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV), requerirán autorización previa de la Junta Directiva.

6.3.3. Informe y Evaluación del Representante Legal y de la Junta Directiva

El Representante Legal presentará a la Asamblea General de Accionistas, a la terminación de cada ejercicio contable, un informe pormenorizado sobre la marcha de la Compañía, previa consideración del mismo por parte de la Junta Directiva. El informe deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Compañía, así como la evolución previsible de la misma. Junto con el informe se evaluarán los estados financieros de propósito general, individual y consolidado, junto con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, cortados a fines del respectivo ejercicio.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la entidad. En esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los administradores y de los principales ejecutivos. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de la Compañía, dentro de los límites que le impone la ley.

La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o improbación de los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir el Representante Legal de la Compañía y la Junta Directiva, y, por ende, evaluará la gestión de los directores, administradores y principales ejecutivos, así como las actuaciones desarrolladas por el Representante Legal.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 26 de 41

7. MECANISMOS DE CONTROL

La Compañía se encuentra sometida a controles tanto internos como externos.

7.1. CONTROL INTERNO

Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, si la hubiere, la Asamblea General de Accionistas, la Alta Dirección y demás colaboradores de Organización, diseñado con el propósito de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de COVIMAR. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la organización.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la Compañía.
- Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la Compañía.

7.1.1. Principios del Sistema de Control Interno

Los principios del Sistema de Control Interno (SCI) constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias, y se aplican para cada uno de los aspectos que se tratan en el presente capítulo. En consecuencia, en el diseño e implementación o revisión o ajustes del SCI se deben incluir los siguientes principios:

- **Autocontrol:** Todos los miembros de la Alta Dirección y colaboradores deberán contar con la capacidad, independientemente de su cargo para evaluar y controlar su trabajo, con el fin de mejorar el desempeño de sus tareas y cumplimiento de sus responsabilidades.
- **Autorregulación:** es a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno empresarial,
- **Autogestión:** es capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 27 de 41

Basado en los principios mencionados, el SCI establece las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la Compañía que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.

7.2. ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

7.2.1. Coordinación de Gobierno, riesgo y cumplimiento

Es el área encargada de diseñar y asegurar razonablemente que todos los componentes y principios del Sistema de Control Interno (Marco Integrado de Control Interno (COSO 2013) se mantengan presentes y funcionando para la Organización.

Para lo cual, todas las políticas y procedimientos (controles internos) adoptados para el logro de los objetivos organizacionales, deben asegurar, hasta donde sea factible, la ordenada y eficiente conducción de nuestros negocios, incluyendo la adherencia a las políticas corporativas, la salvaguarda de activos, adecuada evaluación de riesgos, la prevención y determinación de fraudes y errores, la exactitud e integridad de los registros contables y la oportuna preparación de información financiera confiable

El Marco de referencia escogido para la implementación, gestión y control del Sistema de Control Interno de COVIMAR es COSO 2013, el cual establece tres categorías de objetivos que permiten centrar los diferentes aspectos del control interno:

Objetivos Operativos: Estos se relacionan con el cumplimiento de la misión y visión de la organización y hacen referencia a la efectividad y eficiencia de las operaciones, incluidos sus objetivos de rendimiento financiero y operacional, y la protección de sus activos frente a posibles pérdidas.

Objetivos de información/Reporting: Se refieren a la preparación de reportes para uso de la organización y sus accionistas, desde las ópticas de veracidad, oportunidad y transparencia.

Estos reportes relacionan la información financiera y no financiera interna y externa y abarcan aspectos de confiabilidad, oportunidad, transparencia y demás conceptos establecidos por los reguladores, organismos reconocidos o políticas de la empresa.

Objetivos de cumplimiento: Están relacionados con el cumplimiento de las leyes y regulaciones a las que está sujeta la organización. La entidad debe desarrollar sus actividades en función del cumplimiento de las regulaciones y normatividad aplicable vigentes.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 28 de 41

7.2.2. Comité de Supervisión de Control Interno

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en el diseño de los procedimientos de Control Interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva cuenta con el apoyo del Comité de Supervisión de Control Interno dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en el Estatuto del Comité de Supervisión de Control Interno.

7.2.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario corporativo responsable de velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de los mecanismos diseñados e implementados dentro de los Sistemas de Administración de Riesgos del Concesionario.

7.2.3.1. Elección

Este funcionario debe ser designado por la Junta Directiva.

7.2.3.2. Funciones

Las funciones del Oficial de Cumplimiento se encuentran previstas en el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Asociado al Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo y/o Actos de Corrupción – SAGRLAFT, la Política Anticorrupción-ABAC y la Política de Riesgo Operativo-SARO de la Concesionaria.

7.3. CONTROL EXTERNO

Los controles externos se refieren a aquéllos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la ANI, la Revisoría Fiscal y el Auditor Independiente.

7.3.1. Auditoría Externa

La auditoría externa, la ejerce la Casa Matriz Corficolombiana S.A. quien está encargada de evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad.

7.3.2. ANI

La ANI es una entidad de Derecho Público creada mediante Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 29 de 41

En atención al objeto social de la Compañía, la ANI ejerce control externo sobre ésta, motivo por el cual el Concesionario deberá efectuar informes a la ANI, donde se indique el nivel de cumplimiento de las políticas de gobierno corporativo establecidas en el presente Código.

7.3.3. Revisoría Fiscal

La Compañía cuenta con un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un período de un (1) año prorrogable. El Revisor Fiscal puede ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, el Revisor Fiscal deberá ser una persona jurídica de reconocido prestigio internacional, debidamente autorizada y que ejercerá sus funciones a través de un contador público, el cual tendrá un suplente.

Como garantía de transparencia en la elección del Revisor Fiscal de la Compañía, si fuere del caso, en la Asamblea General de Accionistas los accionistas podrán someter a consideración propuestas de candidatos. Dichas propuestas serán discutidas en la Asamblea y luego de su evaluación se procederá a la elección. Las propuestas deberán ser de firmas especializadas en auditoría, de amplio y reconocido prestigio y experiencia y en atención a las incompatibilidades de que trata el artículo 33 de los Estatutos Sociales de la Compañía. Todo ello para que se haga una elección informada y consciente de las alternativas existentes.

7.3.3.1. Funciones

Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

- a) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y por la conservación en debida forma de la correspondencia y los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines.
- b) Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen oportunamente las medidas para la conservación y seguridad de los mismos y de los que la sociedad tenga en custodia a cualquier título;
- c) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- d) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan o realizan por cuenta de la sociedad están conformes con la ley, con los estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva;
- e) Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y al Gerente, según los casos, de las irregularidades que note en los actos de la compañía y en el desarrollo de sus negocios;
- f) Autorizar con su firma los estados financieros de propósito general y especial, con su dictamen o informe correspondiente;



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 30 de 41

- g) Convocar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, y
- h) Las demás que le impongan las leyes y las que le encomiende la Asamblea y sean compatibles con la naturaleza de su cargo y con las señaladas en los apartes anteriores.

7.3.3.2. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Serán aplicables al Revisor Fiscal las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la ley y en los estatutos. En todo caso, el Revisor Fiscal no podrá ni por sí, ni por interpuesta persona ser accionista de la entidad, ni estar ligado por matrimonio, unión marital de hecho, o por parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad segundo de afinidad, primero civil con el Representante Legal, con algún miembro de la Junta Directiva, con el tesorero con el Auditor o el Contador de la Organización.

Adicionalmente, en ningún caso los auxiliares del Revisor Fiscal podrán ser colaboradores de COVIMAR o estar vinculados a la sociedad mediante cualquier modalidad contractual que pueda implicar una subordinación a esta o a su administración.

7.3.4. Auditoría Independiente

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.2 (q), 4.2 (aa) (i) (5) y 4.5 (q) de la Parte General del Contrato de Concesión, se designará a una firma de reconocida reputación que preste sus servicios de auditoría a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de Auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia para que lleve a cabo las labores de auditor independiente establecidas en el Contrato.

8. DE LAS ACCIONES E INVERSIONISTAS

8.1. Acciones

Las acciones representan el derecho que los accionistas tienen en el activo social, en virtud del cumplimiento de las obligaciones que han contraído para con la sociedad.

Todas las acciones de la sociedad son nominativas, de igual valor y, cada una de ellas, indivisible. Todas y cada una de ellas son nominativas no existiendo en consecuencia acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, ni acciones privilegiadas.

Las acciones son transferibles conforme a las leyes y los Estatutos, pero para que la transferencia surta efectos con relación a la Compañía y a terceros, se requiere el endoso y su registro en el Libro de Registro de Accionistas.

Las acciones conferirán a quien figure en el Libro de Registro de Accionistas los siguientes derechos:



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 31 de 41

- a. Tener acceso oportuno y suficiente a los documentos objeto del derecho de inspección;
- b. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas, sin limitación alguna;
- c. Formular peticiones, reclamaciones o propuestas a la Sociedad, y obtener respuesta oportuna a las mismas;
- d. Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio;
- e. Ejercer el derecho de retiro en los casos establecidos en la Ley;
- f. Contar con un trato equitativo en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas;
- g. Presentar proposiciones y recomendaciones al Secretario en desarrollo de la Asamblea General de Accionistas;
- h. Solicitar la palabra de forma ordenada y respetuosa al Presidente de la Asamblea;
- i. Negociar libremente las acciones, en los términos de la ley y de los estatutos sociales, sin perjuicio del derecho de preferencia de los demás accionistas.
- j. Inspeccionar libremente, los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que deban examinarse los balances de fin de ejercicios; y
- k. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.

En consecuencia, cuando por cualquier razón legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deberán designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista.

La adquisición de una acción implica, automáticamente, adhesión a los estatutos.

8.2. Identificación de los Accionistas

Las acciones están representadas por títulos numerados, expedidos en series numeradas, que llevarán la firma del representante legal de la sociedad, con observancia de lo dispuesto por el artículo 401 del Código de Comercio.

La sociedad expedirá los títulos individuales, colectivos o parcialmente colectivos a elección del accionista.

8.3. Negociación de las Acciones

La negociación de Acciones se somete al derecho de preferencia y al derecho de acrecimiento. Si algún accionista desea enajenar un porcentaje o la totalidad de su participación accionaria en la sociedad, deberá ofrecer primero dicho paquete en venta a los demás accionistas y a la sociedad. El ofrecimiento se deberá hacer por conducto del Gerente, indicando el precio, forma de pago, los plazos y condiciones de venta. El ofrecimiento se hará por un término máximo de



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 32 de 41

cinco (5) días hábiles dentro del cual los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia manifestando por escrito su interés de adquirir dichas acciones. Vencido el plazo, en caso de que no se reciba manifestación de interés alguna o que se reciba una contraoferta, el accionista tendrá tres (3) días hábiles para aceptar y efectuar el negocio. En caso de que dicha contraoferta no sea aceptable por la parte vendedora, ésta podrá ofrecer y vender sus acciones a un tercero interesado.

No obstante lo anterior, se dará el derecho a los otros accionistas de comprar dichas acciones al mismo precio y en las mismas condiciones de venta ofrecidas por el tercero interesado. Para que este acto surta sus efectos con relación a la sociedad y a terceros, y se verifique la tradición, se requiere la correspondiente inscripción en el libro de Registro de Acciones. La sociedad hará la inscripción y expedirá el nuevo título al adquirente a la presentación de la correspondiente carta de traspaso suscrita por el tradente, lo cual también podrá hacerse mediante endoso del título. Para efectos de la expedición del nuevo título, el anterior deberá entregarse a la sociedad para su cancelación.

8.4. Representación de las Acciones

Los accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad para todos los efectos y en todos los casos en que quieran hacer valer su carácter de tales, con las limitaciones establecidas por la ley. Los poderes deberán constar por escrito.

8.5. Derechos de los Accionistas

8.5.1. Unidad de Representación y de Voto

Cada accionista, puede designar a un (1) único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones en un determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado o mandante.

8.5.2. Convocatoria Asamblea de Accionistas

Un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas podrá pedir la convocatoria de una asamblea extraordinaria, indicando el orden del día a tratar. La orden de convocatoria será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal o en los casos previstos por la Ley (artículo 25 de la ley 222 de 1995 y artículo 152 del decreto 19 de 2012).



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 33 de 41

8.5.3. Derecho a la información y atención

Todos los accionistas tienen derecho a que se les suministre la misma información, con el mismo detalle y en la misma época y oportunidad, con el fin de proteger sus derechos. La información a suministrar corresponde, por una parte, a la relacionada con los informes a la Asamblea, de conformidad con las previsiones que sobre el particular contienen la ley y este Código; a aquella que de manera periódica y eventual se suministra a la Superintendencia de Transporte; a la que se encuentra detallada en este Código y a la información que solicite el accionista o inversionista de acuerdo con lo previsto en la ley y los estatutos sociales.

Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección de los libros y papeles de la sociedad directamente o a través de sus representantes o mandatarios, durante los cinco (5) días hábiles²⁸) inmediatamente anteriores a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en que se considerarán los estados financieros de fin de ejercicio.

9. GRUPOS DE INTERÉS

9.1. Relaciones con los Colaboradores

El proceso de selección está sujeto a los principios de no discriminación, idoneidad evaluada con base en las funciones, estructura organizacional, remuneración y cargas de trabajo.

La elección de los colaboradores le corresponderá al Representante Legal de la Organización, según las funciones previstas en los estatutos sociales.

Una vez elegido un nuevo colaborador, se procede con la vinculación laboral y la inducción necesaria para cada cargo.

COVIMAR cuenta con sus propios procedimientos de contratación, de inducción y capacitación y de gestión de desempeño, que busca armonizar los objetivos individuales y colectivos del trabajo enmarcados dentro de los principios y valores corporativos y enfocarlos al mejoramiento y desarrollo del personal.

La remuneración de los colaboradores se fija combinando los diversos aspectos que se deben tener en cuenta: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo e impacto en los resultados, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan. Los esquemas de beneficios tendrán como fundamento cubrir las necesidades básicas de motivación, calidad de vida y bienestar de los colaboradores.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 34 de 41

9.2. Relaciones con los Proveedores

Los criterios para tener en cuenta en la selección de los proveedores de bienes y servicios de la compañía son los siguientes:

- Los proveedores deberán ser reconocidos en el mercado por su experiencia y/o trayectoria y estar debidamente referenciados. En todo caso, siempre se debe realizar un trabajo de conocimiento del proveedor para evaluar sus condiciones comerciales y legales.
- Deben dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la Compañía en el Manual de SAGRILAFT, el Código de Ética y Conducta, Política Anticorrupción y demás políticas dispuestas por la Organización.
- En todo momento deben ejercer su actividad comercial en forma ética.
- Se exigirá la presentación de garantías y pólizas, de acuerdo con requerimientos propios del bien o servicio.

Todo colaborador que intervenga en la contratación de bienes o servicios, que considere que puede estar incurso en un eventual conflicto de interés respecto de una negociación, deberá seguir el procedimiento señalado para el efecto en el Código de Ética y Conducta.

9.3. Procedimientos de Contratación

Los procedimientos de contratación que realice la Compañía se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado y bajo los principios de economía, transparencia y buena fe, que deberán entenderse de la siguiente forma:

- a. **Economía:** Los procesos de contratación velarán por el surtimiento de los trámites de manera adecuada, sin dilaciones y retardos. Así mismo, los recursos destinados para la contratación deberán ser administrados optimizando costos y recursos.
- b. **Transparencia:** La selección de los contratistas y empleados se realizará atendiendo a sus calidades, idoneidad y experiencia. Lo anterior, tendiendo a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar y, en general, los propósitos de las contrataciones que se adelanten.
- c. **Buena Fe:** Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones adelantadas por la Compañía y de quienes contraten con ésta.

La Compañía podrá solicitar una o varias ofertas previamente a suscribir un determinado contrato en la que se verifique que el empleado, proveedor o contratista cumple con las calidades de experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato a suscribir.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 35 de 41

La contratación será adelantada única y exclusivamente por sus representantes legales, contando con las respectivas autorizaciones corporativas establecidas en los Estatutos de la compañía, según aplique en cada caso.

10. MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Compañía reconoce el valor estratégico de la información y, por tal motivo, tiene establecidas las políticas y procedimientos para su preservación, manejo y utilización.

10.1. Informes de Gestión y Sostenibilidad

La Compañía en sus informes de gestión y sostenibilidad al cierre de cada ejercicio contable, presenta la evolución de la Compañía en sus negocios e indica en el mismo las situaciones de riesgo que puede afrontar, los impactos de la sociedad en los ámbitos social, medioambiente y económico, y contiene la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio. Igualmente, en las notas a los estados financieros de cierre de ejercicio, se incluye toda situación de riesgo que deba ser revelada.

10.2. Información Financiera

La Compañía editará un libro que contiene el Informe de Gestión, los estados financieros de fin de ejercicio con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, que cualquier interesado puede solicitar y consultar en las oficinas de la administración de la Compañía.

10.3. Dictamen del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal dictaminará los estados financieros de cierre de ejercicio, para lo cual deberá certificar la veracidad de los mismos, su fidelidad frente a la contabilidad de la Compañía, y en el mismo expresar todas las salvedades que estime pertinentes, así como la indicación de toda situación de riesgo o incumplimiento de normas.

10.4. Informe de Grupo Empresarial

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 222 de 1995, la Organización que hace parte del Grupo Empresarial Sarmiento Angulo, rinde el informe especial en el que se detalla la intensidad de las relaciones económicas que la Sociedad sostiene con la persona natural matriz (Dr. Luis Carlos Sarmiento Angulo) o con otras entidades que integran el grupo empresarial, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

La información que se presenta es tomada de los registros contables y de los estados financieros de la Sociedad, así como de los libros de actas de los órganos sociales de la misma.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 36 de 41

Salvo que expresamente se indique lo contrario, las operaciones contenidas en el informe se celebran en condiciones de mercado. Adicionalmente, las operaciones celebradas deben tener en consideración el mejor interés de cada una de las partes involucradas.

10.5. Remisión de Información a la ANI

Como se indicó anteriormente, la Compañía se encuentra sometida a un deber de suministro de información a favor de la ANI y, por ende, para efectos de supervisión remite periódicamente la información requerida por este ente, de conformidad con el Contrato de Concesión.

10.6. Divulgación de información

Las respectivas actualizaciones de este Código son publicadas en el portal de internet "www.covimar.com.co". Así mismo, el código y sus actualizaciones serán comunicadas a todos los colaboradores al inicio de la relación contractual mediante inducción y de forma anual durante el último trimestre del año mediante reinducciones presenciales y/o virtuales; las cuales estarán a cargo del equipo de gestión humana con la participación de los dueños de procesos a cargo de políticas y lineamientos corporativos.

Así mismo, con el fin de garantizar una comunicación oportuna y de forma integral con los miembros de Junta Directiva y Accionistas, se remitirá a través de correo electrónico toda la información relativa a los eventos financieros extraordinarios de la compañía.

11. NORMAS INTERNAS SOBRE ÉTICA

11.1. Código de Ética y Conducta

La Junta Directiva de la Compañía ha adoptado un Código de Ética y Conducta que contiene las pautas de comportamiento que deben observar en todas sus actuaciones los directores, administradores y funcionarios de la Compañía, al igual que los contratistas y proveedores de la misma, en aquello que les sea aplicable. Dichas pautas son concordantes con los valores éticos y principios de Corficolombiana, casa matriz de COVIMAR.

El Código recoge también el compromiso en el desarrollo efectivo de las políticas de la entidad y de su estructura de control interno, los valores y pautas de comportamiento que se deben observar frente a los diferentes riesgos, así como los parámetros para el manejo de conflictos de interés y los mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada.

11.2. Conflictos de Interés.

Se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 37 de 41

incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, los cuales serán tratados de acuerdo con lo definido en el Código de Ética y Conducta.

Se entiende por provecho propio el derivado de cualquier decisión en beneficio del colaborador, de su conyugue, compañero o compañera permanente o sus parientes dentro de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o su socio o socios de hecho o de derecho. En este caso existe la obligación para el colaborador consistente en revelar y administrar el conflicto de interés.

La Junta Directiva de la Compañía facilitará el manejo y la prevención de los conflictos de interés que se presenten en la compañía y podrá contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto en caso de que se presente.

11.2.1. Políticas Generales

Los directores, administradores y funcionarios de COVIMAR deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en cualquier situación en la cual puedan generar conflictos de interés con COVIMAR.

De igual manera, deben evitar participar en situaciones que los pongan en competencia con COVIMAR, o mediante las cuales tengan un reclamo en contra de las mismas, o estén aprovechando para sí mismos una oportunidad que le pertenece a éstas.

La ley y la doctrina consagran mecanismos para afrontar situaciones que generan real o potencialmente conflictos de interés, los cuales podrán ser utilizados por COVIMAR, dependiendo de las circunstancias para cada caso.

Las políticas definidas en el Código de Ética y Conducta de COVIMAR deben ser observadas con el fin de asegurar que se ejerza la debida gestión para prevenir y detectar eventuales conflictos de interés, teniendo en cuenta, en todo caso, que la Organización no realiza operaciones por cuenta de terceros.

COVIMAR debe abstenerse de realizar operaciones que se encuentren expresamente prohibidas o que impliquen conflictos de interés, cuando el conflicto no puede superarse, o cuando existan dudas sobre la claridad de la operación.

La Dirección Administrativa y Financiera por medio de Gestión del Talento Humano, tiene a cargo adelantar la confirmación anual sobre el conflicto de intereses de la Alta Dirección y funcionarios de la Organización.



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 38 de 41

11.2.2. Revelación del conflicto de interés y procedimiento para la evaluación y manejo del mismo

Los mecanismos de revelación de conflictos de interés y los procedimientos para la evaluación y manejo de los mismos se encuentran contemplados en forma detallada en el Código de Ética y Conducta.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de procurar siempre la resolución de las controversias por la vía del arreglo directo, las diferencias susceptibles de transacción que ocurran entre los accionistas capaces de transigir y la Compañía, o entre aquellos, por razón del contrato social, durante la vida de la sociedad, al momento de su disolución, o en el período de su liquidación, serán sometidas a decisión arbitral, aplicando para ello el procedimiento previsto en los estatutos sociales.

13. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CODIGO

El Representante Legal de la Compañía velará por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Los accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la entidad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y, en estos casos, la administración de la entidad dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas de la Compañía podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, quien verificará que la entidad de cumplida y oportuna respuesta al quejoso. Igualmente, la entidad atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

14. GESTION Y ADMINISTRACION DE RIESGOS

El proceso de gestión de riesgos de la Compañía se enmarca en los lineamientos diseñados por la Alta Dirección, congruentes con las directrices generales de gestión y administración de la entidad, aprobados por la Junta Directiva.

14.1. Riesgo Operacional

El manejo del riesgo operacional implica la gestión eficiente de los mecanismos de control y la adecuada estructura administrativa que optimice las operaciones de la Compañía. Los pilares



	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 39 de 41

fundamentales de la gestión operativa son: Organización y segregación de funciones, establecimiento de procedimientos claros de operación, recurso humano calificado y una adecuada plataforma tecnológica y de seguridad que soporte la operación. La Administración está en proceso de establecer las políticas, normas y procedimientos que garantizan el manejo del negocio dentro de niveles de riesgo razonables y permiten la evaluación, verificación, medición, control y prevención de manera oportuna y sistemática en los procesos.

14.2. Riesgo Legal

El área Jurídica soporta la labor de gestión del riesgo en las operaciones efectuadas por la Compañía. En particular, define y establece los procedimientos necesarios para controlar adecuadamente el riesgo legal de las operaciones, garantizando que éstas cumplan con las normas legales, que se encuentren correctamente documentadas, y analiza y redacta los contratos que soportan las operaciones realizadas por las diferentes unidades de negocio.

La Compañía respeta los derechos de autor, utiliza únicamente software o licencias adquiridos legalmente, y no permite que en sus equipos se usen programas diferentes a los aprobados oficialmente.

14.3. Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y actos de corrupción

En consideración a que este tipo de conductas, representan una gran amenaza para la estabilidad de los negocios, COVIMAR ha incorporado dentro de sus procesos, las actividades necesarias para prevenir, detectar y controlar que la empresa pueda ser utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas; así mismo, para actividades deshonestas u omisiones intencional o negligente con el fin engañar a otros y generar sobre la víctima una pérdida y/o sobre el autor un beneficio u otras en las cuales un miembro de COVIMAR. o contratista actúe en contra de los intereses de ésta y abuse de su posición para obtener un beneficio y/o ventaja personal, para un tercero o para COVIMAR.

15. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

Código	Descripción
CVM-DT-DIR-009	Código de Ética y Conducta.
CVM-DT-DIR-008	Política Anticorrupción
N/A	Estatutos Comité de Supervisión de Control Interno



 covimar <small>Concesionaria Nueva Vía al Mar</small>	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 40 de 41

16. CONTROL DE VERSIONES DEL DOCUMENTO

No.	Fecha
1	16-06-2015
2	18-08-2015
3	19-07-2016
4	12-01-2018
5	22-04-2018
6	22-04-2019
7	10-07-2020
8	11-05-2021
9	7-03-2023
10	16-01-2024
11	12-03-2024

17. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN ESTA VERSIÓN

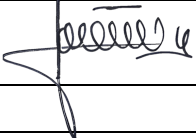
Capítulo	Fecha	Página	LISTA DE CAMBIOS O MODIFICACIONES RESUMIDAS
3, 4, 5 y 6	10 de julio de 2020	11, 15, 20, 22, 26 y 33	Ajustes en la composición Accionaria de la Sociedad, Órganos sociales de la compañía, Órgano de Administración - Junta Directiva, Comités de la Junta Directiva - Comité de supervisión de Control Interno - Composición y elección, Representante Legal, Mecanismos de Control y Mecanismos de Información
3 y 4	16 de abril de 2021	11, 12, 14 y 22	Actualización de la Composición Accionaria de la Sociedad, facultades Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y Representante Legal.
1, 4, 5 y 6	10 de febrero de 2023	N/A	Se actualiza el capítulo 1 para adicionar los valores corporativos de la Sociedad. Se actualizan los capítulos 4, 5 y 6 del Código, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Directiva y lo dispuesto en los Estatutos Sociales vigentes.
1, 2, 4, 7, 8, 9, 10 y 11	16 de enero de 2024	7, 8, 11, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44	Alineación con las instrucciones corporativas de Corficolombiana S.A. y Grupo AVAL. Inclusión del objetivo y el alcance del código. Inclusión de capítulos referentes a inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de la Revisoría Fiscal. Inclusión de capítulos relacionados con las acciones e inversionistas. Inclusión del capítulo relacionado con los grupos de interés. Actualización de las políticas generales de conflicto de interés y principios del sistema de control interno. Inclusión del informe de Grupo Empresarial.



 Concesionaria Nueva Vía al Mar	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CVM-MA-DIR-001
		Versión: 11
		Fecha: 12/03/2024
		Página: Página 41 de 41

6.2.1, 6.2.3, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.9.1 6.2.9.2 y 10.1	12 de marzo de 2024	18, 20, 21, 28 y 41	Se actualizan los numerales relacionados con la composición de la Junta Directiva de la sociedad, el Comité de supervisión de Control Interno, el Comité de Compensaciones y el informe de Gestión y Sostenibilidad.
--	---------------------	---------------------	--

18. REVISIÓN Y APROBACIÓN.

Elaboró		Revisó	Aprobó
Nombre:	Estefanía Chávez Mejía	Jose Ignacio Clavijo Díaz	Adriana Fawcett Vargas
Cargo:	Abogada Corporativa	Director Administrativo y Financiero	Gerente General
Firma:	<i>ESTEFANÍA CHÁVEZ MEJÍA</i>		
Nombre:	Paola Andrea Blanco		
Cargo:	Coordinadora de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento		
Firma:	<i>Paola Blanco</i>		

Documento aprobado en la sesión de Junta Directiva No. 122 del 12/03/2024

